

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (03) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01124 - 00 (*Cuaderno principal*)

Póngase en conocimiento de la ejecutante el informe de títulos judiciales que antecede (pdf 05 cp.), según el cual no existen depósitos a ordenes de este despacho en virtud de este proceso.

Agréguese a autos las diligencias de notificación remitidas a la dirección física informada en la demanda a nombre del demandado con resultado «*persona a notificar no reside [y] no labora en esta dirección*» (pdf 02-03 cp.).

Téngase en cuenta las direcciones electrónicas y físicas aportadas por la parte demandante para efectos de notificar al demandado (pdf 07 cp.).

Requíerese a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta decisión agote las diligencias de notificación del demandado a las direcciones informadas conforme las disposiciones del estatuto procesal general y las reglas de aplicación de la norma procesal en el tiempo (arts. 291 y 292 CGP; art. 40 L. 153 de 1887), so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (num. 1° art. 317 CGP).

Secretaría controle el término.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.37 del 06/09/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7d3ef522455bf27c9683b6fe12364c60443f08734d9cf262de86ce0165d
eae64**

Documento generado en 03/09/2021 05:12:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>